



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31-03-007-2010-00307-00
Demandante(s)	NUTIFINANZAS S.A.
Demandado(s)	JHON JAIRO SEPULVEDA OCAMPO
Asunto	CORRIGE AUTO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1744V

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..."

Como se advierte se hace necesario corregir el auto 1621V de 09 de septiembre de 2022, donde por error involuntario se indicó "(...) remítase el expediente digital, si ya este estuviere digitalizado o en su defecto copias de todo el proceso (...) siendo lo correcto solo "remítase el expediente digital", Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo REMÍTASE EL EXPEDIENTE DIGITAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 324 INCISO 2º Y 326 DEL C. GENERAL DEL P.

Sin embargo, se le informa al memorialista que el expediente fue remitido digitalmente al H. Tribunal Superior de Medellín el día 23 de septiembre de 2022, tal y como consta en la Constancia Secretarial de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
